

ORDENANZA N° 1095/98

Tema: **Construcción de un kiosco en la vereda del Centro Deportivo Municipal.**

Sanción: 26 de noviembre de 1998

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en el centro Deportivo Municipal desarrollan actividades físicas un gran número de personas, siendo en su gran mayoría niños;

Que como es de comprender, aquellos niños que salen de practicar diferentes deportes, tienen por costumbre salir del gimnasio y adquirir distintas mercaderías que son vendidas en los kioscos de la zona;

Que sería conveniente para garantizar la seguridad física de éstos, que el kiosco esté lo mas próximo posible a las instalaciones, para así, de ésta manera, los niños no tengan que cruzar las calles;

Que existe el ofrecimiento de un privado para realizar la totalidad de las inversiones económicas necesarias para la construcción de un kiosco en la vereda del gimnasio, el cual después de un período determinado pasaría a formar parte del patrimonio municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) **AUTORIZASE** la construcción de un kiosco en la vereda del Centro Deportivo Municipal que da hacia la Avenida Belgrano, según croquis que figuran como anexos I y II de la presente

Art. 2º) **APRUEBASE** el Convenio de Permiso de Uso precario que conforma la presente como anexo III.

Art. 3º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1998

ANEXO III

-----En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho; entre el Sr. JOSE ARNOBE LONCON VILLARROEL, DNI. N°

11.615.106, con domicilio en Kayen N° 536, en adelante "CONCESIONARIO", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Río Grande a través del Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Grande, Dr. MARCELO MORANDI, DNI. N°14.077.352, ad-referendum del Señor Intendente y del Concejo Deliberante, en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD", han convenido en celebrar el presente "CONVENIO DE TENENCIA PRECARIA DE UN ESPACIO FISICO PARA CONSTRUCCION DE UN (1) KIOSCO EN AVDA. BELGRANO entre ALBERDI Y MOYANO", por el LAPSO DE CINCO (5) AÑOS de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "CONCESIONARIO" se obliga a construir UN (1) KIOSCO de acuerdo al proyecto adjunto efectuado por la Dirección de Planeamiento Urbano y Arquitectura a fin de armonizar con el natatorio y con la futura ampliación del Gimnasio Municipal. Asimismo, se compromete a construir una vereda en caso de ser necesaria de un (1,50) metro cincuenta de ancho como mínimo, que permita el acceso y desplazamiento de las personas que concurren, en un plazo no mayor de Ciento Ochenta (180) días -----

SEGUNDO: La construcción de mención constituye un patrimonio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD" de Río Grande, siendo la única propietaria, debiendo el "CONCESIONARIO", solicitar la correspondiente autorización para cualquier trámite inherente a la misma.-----

TERCERO: Todos los materiales y la mano de obra necesaria para la construcción de referencia, será de exclusiva responsabilidad del "CONCESIONARIO", debiendo informar a la "MUNICIPALIDAD" cuando el mismo se encuentre habilitado para su uso, debiendo en todo acto dar cumplimiento a la Ordenanza N° 069/73, y no exceder el plazo de cinco (5) años, vencido dicho plazo deberá habilitar nuevamente-----

CUARTO: El "CONCESIONARIO" deberá abonar a la "MUNICIPALIDAD" de Río Grande, los DERECHOS que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva-----

QUINTO: La MUNICIPALIDAD" de Río Grande, se compromete informar al "CONCESIONARIO", en un plazo no menor de sesenta (60) días, de la CADUCIDAD del presente Convenio, vencido dicho plazo el Kiosco quedará como patrimonio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD"-

SEXTO: Queda establecido que se podrá dar una nueva concesión vencidos los plazos establecidos, en igual periodo y condiciones. -----

SEPTIMA: El incumplimiento de alguna de las Cláusulas que da origen al presente Convenio, dará lugar a la rescisión por parte de la "MUNICIPALIDAD", sin derecho alguno por parte del "CONCESIONARIO" a reclamo alguno. -----

Se firman de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar indicado ut – supra. -----

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.

VICENTE RODOLFO

RUIZ SERGIO GUILLERMO